

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-CM-MPJ

Jauja, 21 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2019, Informe N° 030-2019-MPJ7GDSE del Gerente de Desarrollo Social y Económico; y la programación efectuada por el 485° Aniversario de la Fundación Española de Jauja, y estando a la necesidad de la **Declaratoria de Feriado No Laborable Recuperable el 25 de Abril de 2019 en la Provincia de Jauja, por conmemorarse el "Aniversario de la Fundación Española de Jauja"**.

POR CUANTO:

Que, conforme lo reconoce el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 27972 artículo 9° inciso 8) aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el 25 de abril de 1534, Francisco Pizarro fundó la ciudad de Jauja aprovechando el amplio valle en el que se ubicaba. La fundación se realizó bajo el nombre de "Santa Fe de Hatun Xauxa" utilizando la denominación quechua que los incas otorgaron a la localidad. Se eligió el lugar, atraído por la belleza de la zona. Tras la ceremonia, el conquistador trazó la ciudad y los solares, de acuerdo con la tradición española y, otorgó un lugar preferente a la Iglesia católica para que edificara la catedral;

Que, todos los años se tiene programado, diferentes actividades por el Aniversario de la Fundación Española de Jauja y considerando necesario que las instituciones públicas y privadas de la Capital de la Provincia de Jauja participen efectiva y activamente en las actividades programadas con este motivo, a fin de poder enaltecer e involucrarse en tan importante acontecimiento histórico que forma parte de nuestra identidad;

Que, mediante Informe de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Jauja, recomienda Declarar Feriado No Laborable Recuperable el 25 de Abril de 2019 por el Aniversario de la Fundación Española de Jauja, en vista que el personal en pleno y las diferentes Instituciones Públicas y Privadas participen en los festejos, resaltándose la asistencia de las instituciones educativas públicas y privadas en los actos cívicos programados;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y habiendo puesto de conocimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972-

Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, dictó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍA FERIADO NO LABORABLE RECUPERABLE EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2019 EN LA PROVINCIA DE JAUJA, POR el 485° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE JAUJA.

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE, en la Provincia de Jauja, el día 25 de abril de 2019, en conmemoración del 485° Aniversario de la Fundación Española de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín, disponiéndose la recuperación del periodo de tiempo no laborado.

ARTICULO SEGUNDO. - CONVOCAR, a las Instituciones Públicas y Privadas, a las organizaciones sociales de base y a la ciudadanía en general, participar activamente en la Programación de Festejos por el Aniversario de la Fundación Española de Jauja.

ARTICULO TERCERO.- CONVOCAR, a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas a participar en los actos programados con ocasión del desfile cívico-escolar consideradas en la programación de Aniversario.

ARTICULO CUARTO. – ENCÁRGUESE a la Alcaldía tramitar como iniciativa legislativa ante el Congreso de la República la promulgación de la norma legal que institucionalice el 25 de Abril de cada año, en la provincia de Jauja, como Feriado No Laborable Recuperable por el Aniversario de la Fundación Española de la ciudad de Jauja.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Comisión de Festejos conformada para tal efecto, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Imagen Institucional, y las unidades orgánicas que correspondan ejecuten las acciones necesarias para hacer de conocimiento público la presente norma, a fin de su implementación y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SÉPTIMO. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, se implementará mediante Decretos de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
ALCALDIA
Thg. Cesar V. Dávila Véliz
ALCALDE